



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 301/23

Sucre, 05 de junio de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con **Hoja de Ruta N° CI-637** de fecha 24 de marzo de 2023, ingresa al Concejo Municipal proyecto de reglamento Básico para el Tratamiento, debate y Aprobación de Propuestas en las Asambleas Distritales y la Convención Municipal para el tratamiento en el Pleno del Ente Deliberante, para fines consiguientes, su tratamiento y consideración.

Que en Fecha 9 de mayo se aprobó la ampliación de plazo de las acreditaciones para la participación y elaboración de la Carta Orgánica, mediante Ley Municipal Autónoma N° 325, misma que Modifica el Artículo 14 parágrafo I), por cuanto se debe Reconsiderar y Modificar los plazos del Cronograma General de Desarrollo y Proceso de Construcción, del Nuevo Proyecto de Carta Orgánica Municipal de Sucre.

Que, el art. 275 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, dispone que cada Entidad Territorial Autónoma (ETA) **"elaborará"** de manera participativa su proyecto de Carta Orgánica, la que ingresará en vigencia mediante referéndum aprobatorio previo Control de Constitucionalidad. No obstante, el constituyente también incluye la frase: "...podrá elaborar..." en art. 284. IV., de la CPE, lo que daría a entender que la elaboración de la Carta Orgánica no es obligatoria sino potestativa, extremo desvirtuado por la SCP 0064/2017 de 12 de octubre, correspondiente a una Acción Abstracta de Inconstitucionalidad cuestionando la compatibilidad del art. 2 y la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales 482, respecto al texto constitucional. La referida SCP, dentro de sus fundamentos aclara que la previsión "...podrá elaborar...", fue asumida en caso de tratarse de gobiernos municipales de escasos recursos y presupuesto, más no para **el global de las ETA quienes se ven obligados a contar con un instrumento normativo básico**, que armonice su normativa legal con la Constitución, por tanto, el funcionamiento del gobierno municipal esté sometido a la primacía constitucional y tenga como respaldo una norma rígida. La SCP 0064/2017 en sus fundamentos dice: **"Cabe aclarar que lo de optativo tampoco resulta decisión discrecional del legislador municipal, sino, una previsión del constituyente para los gobiernos municipales con poca población y escaso presupuesto, que debe ser destinado a cubrir las prioridades, para ellos es que se previó la vigencia de una norma supletoria"**.

Que, el art. 60 de la **Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa (LMAD)**, especifica que la Carta Orgánica del Municipio de Sucre (COM), tiene naturaleza rígida, es de cumplimiento estricto y contenido pactado, por lo cual tanto el texto constitucional como la Ley, son reiterativas en la necesaria participación del ciudadano para elaborar el proyecto como, para aprobar mediante referendo el texto declarado compatible. La norma básica institucional una vez en vigencia, permitirá el perfeccionamiento del ejercicio autónómico conforme a los principios, valores y disposiciones constitucionales (Art. 61.III LMAD).

Respecto a la participación, en el Marco Constitucional el Auto 0006/2014-RQ de 31 de julio, ha clarificado qué es lo que se debe entender por "elaboración participativa", definiendo que todo proceso de elaboración de una norma básica: *"... debe propender a ser lo más abierto posible, entendiéndose que en este tipo de procesos la participación total es prácticamente imposible, lo mismo que el consenso absoluto, por lo cual, el deber de cada deliberante se limitará en determinar un procedimiento dirigido a establecer espacios de encuentro con la sociedad civil y un proceso informativo intenso con la finalidad de promover y optimizar la participación"*. De donde se evidencia que el mandato para los órganos legislativos, es abrir espacios lo más amplios posibles para la participación ciudadana; promocionar ampliamente el proceso y buscar consensos mayoritarios.

S.O.060/23
R.A.M. N° 301/23
INF. N° 032/2023 C.A.L.
Fs. 5



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales** en su Artículo 13, establece: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, pudiendo el Órgano Legislativo sancionar Leyes Municipales sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartida y emitir resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones".

Que, el **Artículo 6, inc. b) Ley Municipal Autónoma 27/14 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre**, establece entre las atribuciones el Concejo Municipal de Sucre es, Dictar Leyes, Ordenanzas, **Resoluciones Autónomas Municipales**, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. **Artículo 67, inc. a)** promover, impulsar y llevar adelante todo el proceso de construcción, elaboración y complementación de la Carta Autónoma Municipal de manera coordinada con actores de la sociedad civil y garantizar la implementación plena de la Autonomía Municipal en el Municipio de Sucre.

Que, el **Artículo 67** de la **Ley 027/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre** establece: en su inciso **c)** Elaborar, proponer y efectuar el ajuste de los proyectos de leyes autonómicas Municipales, ordenanzas resoluciones municipales, reglamentos internos y todo género de instrumento legislativo para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en concordancia con la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y demás leyes en vigencia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 313/2023 "LEY DE DESARROLLO Y PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE"

Artículo 1. (OBJETO DE LA PRESENTE LEY).- El objeto de la presente Ley, es establecer el marco normativo general para el proceso de elaboración participativa, representativa e inclusiva del proyecto de Carta Orgánica del Municipio de Sucre (COM), en el marco del Art. 272 y ss., de la Constitución Política del Estado Plurinacional y Art. 60.III de la LMAD.

Artículo 22. (CRONOGRAMA). La Directiva del Concejo Municipal en coordinación con la Comisión Autónoma y Legislativa elaborará y aprobará mediante Resolución Autónoma Municipal el cronograma.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. - Se dispone que el Concejo Municipal, según competencias emita Progresivamente las **normas complementarias (Leyes Municipales Autónomas, Resoluciones Autónomas Municipales, otras Disposiciones Administrativas)** que garanticen el cumplimiento de la presente Ley Municipal Autónoma.

LEY 27/2014 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 67 establece que la **Comisión Autónoma y Legislativa**, "dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones: **a)** promover, impulsar y llevar adelante todo el proceso de construcción, elaboración y complementación de la Carta Autónoma Municipal de manera coordinada con actores de la sociedad civil y garantizar la implementación plena de la Autonomía Municipal en el Municipio de

S.O.060/23
R.A.M. N° 301/23
INF. N° 032/2023 C.A.L.
Fs. 5



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sucre.

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Artículo 133° establece que, “las concejalas o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización”:

c) Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales.

LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL N° 001/2011.

Artículo 6° establece: A partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL...”.

Ley Municipal Autónoma N° 325/2023 sancionada en fecha 09 de mayo de 2023, LEY MODIFICATORIA, QUE CAMBIA EL ARTÍCULO 14, PARÁGRAFO I, NUMERAL 1, DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 313/2023, “LEY DE DESARROLLO Y PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, DEL NUEVO PROYECTO DE CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE”.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA establece lo siguiente: “Una Vez sancionada la presente Ley Municipal Autónoma de conformidad al Artículo 22 de la Ley Municipal Autónoma N° 313/2023, deberá hacerse el AJUSTE y MODIFICACIÓN de la RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 159/23, misma que aprueba el CRONOGRAMA GENERAL DE DESARROLLO Y PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, DEL NUEVO PROYECTO DE CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1 de la Resolución Autónoma del Concejo Municipal de Sucre N° 159/23 de 13 de Abril de 2023, en la que se aprueba el CRONOGRAMA GENERAL DE DESARROLLO Y PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, DEL NUEVO PROYECTO DE CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE, en cumplimiento al artículo 22 de Ley Municipal Autónoma N° 313/2023, siendo este cronograma modificado por el siguiente cronograma, en lo demás se mantiene incólume la Resolución N° 159/23 de 13 de Abril de 2023:

CRONOGRAMA GENERAL ACTUALIZADO	
20 de Marzo de 2023.	Promulgación de la Ley N° 313/2023.
12 de mayo de 2023.	Promulgación de la Ley N° 325/2023, que Modifica el Artículo 14 de la Ley Municipal Autónoma N° 313/2023.
Del 20 de marzo al 14 de Junio de 2023.	Acreditaciones (60 días hábiles)
Del 15 de junio al 22 de junio de 2023.	Impugnaciones (3 días hábiles para

S.O.060/23
R.A.M. N° 301/23
INF. N° 032/2023 C.A.L.
Fs. 5



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

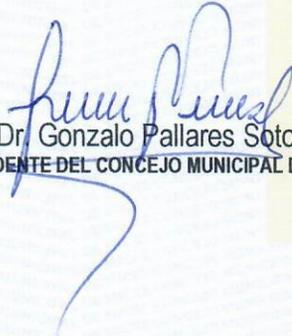
6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

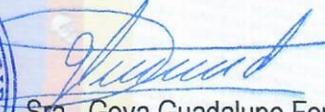
	impugnar y 3 días calendario para responder positiva o negativamente) art. 14 II)
Del 23 Junio al 3 de Julio	Publicación de Lista Final de Habilitados. (7 días hábiles) art. 14, III)
Del 4 de julio al 14 Julio	Sesión informativa con los Actores. Entrega de ejes Temáticos. (9 días hábiles).
Del 17 de julio al 14 de Agosto.	Recepción de Propuestas. (20 días Hábiles) Art. 16.
Del 15 de Agosto al 29 de Septiembre.	Sistematización de Propuestas, depuración y División por ejes temáticos.
Del 2 de Octubre al 6 Octubre.	Asamblea Distrital y Foros de Organizaciones Funcionales. (Cinco días hábiles).
Del 21 Noviembre al 06 de Diciembre.	Convención Municipal 12 días hábiles.

ARTÍCULO 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal, queda a cargo de la Comisión Autonómica y Legislativa de conjunto a la Directiva del Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Goya Guadalupe Fernández
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.060/23
R.A.M. N° 301/23
INF. N° 032/2023 C.A.L.
Fs. 5

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo